

Constancia de secretaria: hoy 26 de julio de 2023, A despacho del señor juez, el presente expediente digital, informándole que el día 27 de julio de 2023, el alimentario JULIAN ANDRES PILLIMUE LOPEZ, por escrito coadyuvado por el demandado que cuenta con presentación personal, solicita la terminación del proceso y el levantamiento de medidas cautelares, ante el pago total de la obligación a cargo del demandado. (fl 49-51).

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Carrera 10 # 12-15 Palacio de Justicia Piso 7

EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD. 2010-00501-00

Auto Interlocutorio No. 1296
Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Demandante: JULIAN ANDRES PILLIMUE LOPEZ antes representado por su progenitora NELLY EDITH LOPEZ MOSQUERA.

Demandado: GUSTAVO ADOLFO PILLIMUE GUERRERO.

Conforme la constancia de secretaria que antecede, y revisado el escrito virtual que contiene la presentación personal de las partes donde se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de medidas cautelares, el despacho no tiene reparo alguno que formularle, teniendo en cuenta que se encuentra presentado en debida forma, aunado al hecho que es el demandante y beneficiario de la cuota alimentaria quien solicita la terminación del proceso, en consecuencia, el juzgado dará por terminado el proceso por pago total de la obligación alimentaria al mes de julio de 2023, dispondrá el levantamiento de medidas cautelares a que hubiere lugar y por último ordenará el archivo del presente asunto.

Por lo anterior, el Juzgado **DISPONE**.

PRIMERO: Incorporar el escrito aportado por la parte demandante.

SEGUNDO: Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación al mes de julio de 2023.

TERCERO: Disponer el levantamiento de las medidas cautelares a que hubiere lugar. Líbrense los oficios respectivos.

CUARTO: Ordenar el archivo del presente asunto.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

HAROLD MEJIA JIMENEZ
JUEZ

g.g.

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f1cf239129092770cf959ab0780464190c4d338308bd4303d0edb9c5d36bdde**
Documento generado en 27/07/2023 12:56:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>